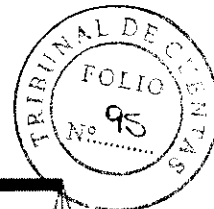




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 155/2019.

Letra: T.C.P-C.A.

Cde.:Expte. N°210/2017, Letra: TCP-SP.

Ushuaia, 16 de septiembre de 2019.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/SEGUIMIENTO ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 283/17 (EXPTE. LETRA 'D' N° 2100/2016)"*, a fin de emitir el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES

La Resolución Plenaria N° 283/2017, del 7 de septiembre de 2017, dispuso en su artículo 3°: *"(...) Hacer saber a la Presidente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego que, atento a que se habría producido una percepción indebida de haberes por parte del agente Luis Eugenio MIGUELES, no es este organismo el que debe perseguir su recupero, sino que corresponde a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, una vez firme la sanción*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

impuesta por el artículo 1º de la Resolución de Presidencia O.S.P.T.F. N° 1202/17, modificada por su par N° 1218/17(...)”.

Del mismo modo, se encomendó por el artículo 4º: “(...) *Hacer saber a la Presidente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego que deberá informar a este Tribunal respecto del recupero de aquellas sumas que el agente Luis Eugenio MIGUELES (legajo 14.272.041) hubiere percibido indebidamente (...)*”.

Luego, mediante Cédula de Notificación N° 551/2017, este Tribunal de Cuentas informó a la entonces Presidente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante “O.S.P.T.F.”), la emisión de la Resolución Plenaria N° 283/2017, notificándose de fecha 8 septiembre de 2017.

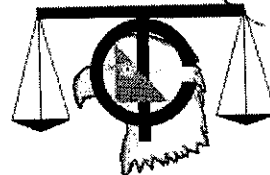
Posteriormente se solicitó a dicho organismo, mediante Nota Externa N° 2176/2017, que informe a este Órgano de Control si el Dr. Luis Eugenio MIGUELES habría interpuesto Recurso de Reconsideración contra la sanción interpuesta por el artículo 1º de la Resolución de Presidencia O.S.P.T.F. N° 1202/2017, modificada por su par N° 1218/2017.

Asimismo, se solicitó a la Obra Social que en el caso de haberse constatado la presentación de un Recurso, acompañe copia certificada del acto administrativo de resolución del mismo y del dictamen jurídico pertinente.

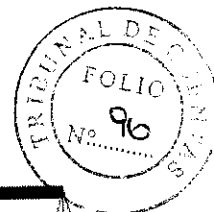
En respuesta a lo solicitado, la entonces Presidenta de la O.S.P.T.F., remitió a este Organismo de Contralor la Nota N° 1047/2017, Letra: Presidencia OSPTE, adjuntando el Informe N° 13/2017 emitido por el Departamento de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Dictámenes y Sumarios, que informó lo siguiente: "(...) el Dr. MIGUELES no ha interpuesto Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo que dispuso la sanción de cesantía (...)".

Seguidamente, el 14 de diciembre de 2017 y el 15 de febrero de 2018 se le solicitó a la O.S.P.T.F. y a la Secretaría de Demandas Originarias, mediante las Notas Externas N° 2533/2017 y 263/18 Letra: T.C.P.-S.L., respectivamente, que informaran a esta Secretaría Legal: "(...) si el Dr. Luis Eugenio MIGUELES ha promovido demanda contencioso administrativa contra la sanción impuesta por el artículo 1° de la Resolución de Presidencia O.S.P.T.F. N° 1202/17 modificada por su par N° 1218/17 (...)".

En consecuencia, mediante Nota N° 004/2018 Letra: Presidencia OSPTF, del 2 de enero de 2018 se adjuntó nota emitida por la Dra. María Carolina VILLARREAL, Jefa de Departamento Jurídico, Dictámenes y Sumarios dependiente de la Obra Social, en la que hace saber: "(...) que no se ha recepcionado en el ámbito de este Servicio Jurídico permanente traslado de demanda contencioso administrativa promovida por el Sr. Migueles (...)".

Lo anterior fue ratificado por el Oficio N° 5 STJ-SDO emitido por la Secretaría de Demandas Originales, el 22 de enero de 2018, informando: "(...) que no obra en los registro de esta Secretaría Judicial, causas en las que sea parte el Dr. Luis Eugenio Migueles (...)".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A través de la Nota Externa N° 494/2018 se solicitó a la señora Presidenta del O.S.P.T.F. que indicara si el Organismo a su cargo, había efectuado la determinación del perjuicio fiscal respecto de las sumas que el Dr. Luis Eugenio MIGUELES percibió indebidamente.

Asimismo, se requirió que se informara, en su caso, si se inició el recupero de los montos percibidos indebidamente por el ex agente, conforme lo indicado por la Resolución Plenaria N° 238/2017, y si así fuera se acompañe copia certificada de la documentación que respalde.

Es así que, mediante la Nota N° 342/2018 la Presidencia de O.S.P.T.F., informó a este Órgano de Control lo indicado por la Dirección General Jurídico de O.S.P.T.F., la que dio a conocer las diligencias llevadas a cabo por el servicio jurídico para el recupero de las sumas presuntamente adeudadas (obrantes en fojas 35/44).

Luego, a través de las Notas Externas N° 907/2018 y 1210/2018, la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, solicitó a la O.S.P.T.F. que informe los siguiente: *“(...) -Remita copia certificada de la documentación que acredite que el área de Recursos Humanos del Organismo a su cargo, ha efectuado la determinación del perjuicio fiscal respecto de las sumas que el ex agente Luis Eugenio MIGUELES percibió indebidamente.*

-Informe si la O.S.P.T.F ha iniciado las acciones legales para recuperar los montos conforme lo indicado por la Resolución Plenaria N° 238/2017. En su caso, acompañe copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente (...).”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En respuesta del requerimiento formulado, la señora Presidente de O.S.P.T.F., Liliana M. CONTI, mediante Nota N° 552/18, Letra: O.S.P.T.F. - PRESIDENCIA, informó en relación al estado en que se encuentra el trámite del recupero de sumas indebidamente abonadas al ex agente Luis Eugenio MIGUELES que: "(...) a los fines de cuantificar el monto al cual asciende el perjuicio fiscal que habría ocasionado a ésta Obra Social la percepción por parte del ex agente Luis Eugenio Migueles del ítem 'Dedicación Exclusiva Sanitaria' se requirió intervención de la Contaduría General de la Obra Social.

En tal sentido, desde el Servicio Jurídico Permanente de la Obra Social ---ver nota N° 135/18 letra D.G.J.--- se indico al Órgano contable de la Obra Social los parámetros temporales a tener en cuenta para la determinación del perjuicio económico ocasionado al erario público.

La información requerida es evacuada mediante la Nota N° 147/2018, Letra Cont. Gral., adunándose a la misma la correspondiente Certificación de Deuda.

Sin perjuicio de lo aquí expresado, y al sólo efecto de asegurar la percepción del crédito ahora determinado, en fecha 04 de Junio del corriente año se ha solicitado por ante los organismos pertinentes (Registro de la Propiedad Inmueble y Registro de la Propiedad Automotor) información relativa a la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

situación patrimonial del ex agente Luis Eugenio Migueles. Se acompaña con la presente copia certificada como fiel a su original de los respectivos informes.

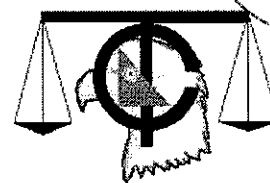
Con la determinación ya efectuada del perjuicio fiscal ocasionado, se remitirán las piezas procesales pertinentes de las actuaciones sumarias que derivaron en la cesantía del nombrado a los asesores letrados que representan a la Obra Social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de que inicien a la brevedad las acciones judiciales tendientes a la percepción de las sumas indebidamente abonadas, ello bajo la atenta vigilancia del Departamento Legales y Recupero de la institución (...).

Asimismo, obra a fojas 52, copia fiel del original del Certificación de Deuda, emitida por el C.P. Adalberto José Santos, en la que se manifestó lo siguiente:“(...) Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que el Dr. Luis Eugenio MIGUELES ha percibido en el periodo indicado ut supra, un importe nominal total de \$331,444,89 (pesos trescientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 89/100), en concordancia con los registros contables señalados en el párrafo precedente (...).

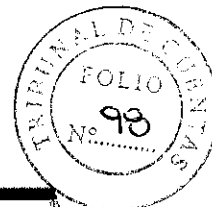
A posteriori mediante la Nota Externa N° 2510/2018 Letra: T.C.P- S.L. De fecha 23 de noviembre de 2018, se solicitó a la señora Presidente de la O.S.P.T.F. que informe si: “(...) ha iniciado las acciones legales para el recupero del monto indicado en la Nota N° 552/18 Letra: O.S.P.T.F.-PRESIDENCIA. En su caso, acompañe copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente señalando número de expediente, carátula, Juzgado por el que tramita y estado procesal de las actuaciones (...).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En respuesta, el Director General Jurídico de O.S.P.T.F., Dr. Pedro SOSA UZAGA, remitió a este Tribunal de Cuentas la Nota N° 260/2018 Letra: D.G.J. del 17 de diciembre de 2018 (fojas 59/65).

Allí, informó que: "(...) por razones vinculadas a la competencia, ambos procesos--- Migueles y Otramedic S.R.L.--- deben sustanciarse en los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Encomendada que fuera la tramitación de los mismos al estudio jurídico que tiene a su cargo la representación judicial de la Obra Social en la ciudad de Buenos Aires, informaron que atento la naturaleza de la cuestiones sobre las que versa la presentación, previo a su judicialización resulta obligatorio agotar la instancia de mediación prejudicial. (Se acompaña copia de e-mail remitido al correo oficial Institucional).

Al efecto, se fijó fecha de audiencia para el día 17 de Diciembre del corriente año a las 14:30 y 15:00 respectivamente. (Se acompañan copia de C.D.).

En tal contexto, desde la Obra Social se han impartido instrucciones precisas a los letrados que habrán de concurrir a la audiencia de mediación, dando cuenta de la pretensión de esta parte y eventuales contingencias que podrían plantearse (...)"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ahora bien, mediante las Notas Externas N° 322/2019, N° 819/2019 y N°1335/2019 Letra: T.C.P.-S.L., de fechas 19 de febrero, 8 de abril y 22 de mayo del corriente año, respectivamente, este Órgano de Control solicitó a la O.S.P.T.F. que: “(...)Indique si se arribó a un acuerdo en la audiencia de mediación celebrada el 17 de diciembre de 2018 en la ciudad de Buenos Aires, remitido copia certificada de lo acordado.

-En caso de que la O.S.P.T.F. hubiera iniciado acciones legales para recuperar el monto señalado por Nota N° 552/2018, Letra: OSPTF-PRESIDENCIA, acompañe copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente que incluya número de expediente, carátula, Juzgado por el que tramita y estado procesal de las actuaciones (...)”.

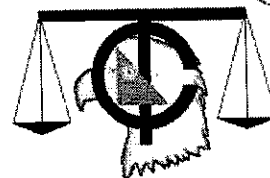
Es así que, en respuesta a lo solicitado el Director General Jurídico de la O.S.P.T.F., remitió a este Organismo de Contralor la Nota N° 117/2019 Letra: D.G.J. de fecha 5 de junio de 2019 (fojas 68/84), acompañando copias simples de emails, las carátulas de los expedientes judiciales y del Acta de Mediación Prejudicial Obligatoria.

De igual modo, informó que: “(...) las audiencias de mediación oportunamente llevadas a cabo (en la ciudad de Buenos Aires) en los casos 'Miguelés' y 'Otramedic' resultaron infructuosas, por lo que se dispuso su cierre, encontrándose habilitada la instancia judicial.

En tal sentido, cumpla en informar que el letrado apoderado de esta institución en aquella jurisdicción, Dr. Luis Ramírez Bosco, se encuentra abocado a la labor de preparación de las demandas respectivas las que, una vez



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

presentadas, así se hará saber al Tribunal adjuntando las copias pertinentes con sus respectivos cargos de recepción (...)"

En concreto, a fojas 79 obra copia de la carátula del expediente judicial N° 38847/2019, caratulado: "OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ MIGUELES, LUIS EUGENIO S/COBRO DE SUMAS DE DINERO", ante el Juzgado en lo Civil N° 98, ubicado en Av. De los Inmigrantes N° 1950, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último, consta a fojas 86/94 copia fiel de la Nota N° 137 Letra: D.G.J, dirigida al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por la que se amplió lo informado por la Nota N° 117/2019 Letra: D.G.J., acompañando copia certificada como fiel a su original de la presentación judicial (escrito de promoción de demanda incoada contra el Dr. Luis Eugenio MIGUELES).

II. ANÁLISIS

En función de los antecedentes referenciados en el capítulo anterior, es factible sostener que se habría cumplimentado razonablemente la manda de este Tribunal de Cuentas prevista en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 238/2017.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Efectivamente, de acuerdo con la documentación agregada a fojas 79 y 91/94, la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, inició las acciones pertinentes para el recupero de aquellas sumas que el agente Luis Eugenio MIGUELES había percibido indebidamente.

En particular, del escrito *“INICIA DEMANDA”*, ingresado el 10 de junio del corriente año, ante el Juzgado en lo Civil N° 98, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desprende que el objeto de la misma es: *“(…) el cobro de \$331.444,89, más intereses y costas que corresponden a sumas que el accionado cobró sin derecho de la Obra Social (…)”*.

Lo anterior, además se corrobora con la impresión del sistema de consulta WEB que se agrega como anexo.

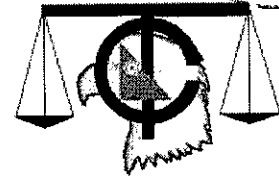
En definitiva, en razón al cumplimiento de lo ordenado mediante el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 238/2017, entiendo que corresponde que las presentes actuaciones sean remitidos al Cuerpo Plenario de Miembros, para que, salvo mejor y elevado criterio, de por concluida las presentes actuaciones, procediendo en consecuencia a su archivo.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se estima que se encuentra razonablemente cumplido el requerimiento efectuado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 238/2017.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En consecuencia, sería procedente dar por concluida las actuaciones corresponde, con el consiguiente archivo.

En mérito a las consideraciones vertidas, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite, con un total de 103 fojas, incluyendo el presente informe.

Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 833 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

100

100

100

100

100

100

(<http://scw.pjn.gov.ar/scw>)

 Volver

Datos Generales

Expediente:	CN 038847/2019
Jurisdicción:	CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL
Dependencia:	JUZGADO CIVIL 98
Sit. Actual:	EN LETRA
Carátula:	OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ MIGUELES, LUIS EUGENIO S/COBRO DE SUMAS DE DINERO

Actuaciones	Intervinientes	Vinculados	Recursos
-------------	----------------	------------	----------

Despachos/Escritos ☐ Notificaciones ☐ información ☒ Ver Todos

¡ Aquí se muestran las actuaciones de los últimos 6 meses. Las de mayor antigüedad podran consultarse haciendo click en "Ver históricas"

	030	12/06/2019	CAMBIO DE ESTADO DE EXPEDIENTE	EN LETRA	
 (/scw/document.seam?docId=1000020KZ-EXMTO-BERZHOCZGA7OhZvs%3D&tipoDoc=ESTAS-PSCA-08)					2 / 2  (/sr
	030	11/06/2019	CAMBIO DE ESTADO DE EXPEDIENTE	INICIO / DEMANDA	

🔍 Ver históricas

Notas

📌 El expediente no posee notas

Se ha(n) encontrado un total de 0 nota(s)

Contáctenos

✉ Correo electrónico: scw.consultas@pjn.gov.ar (mailto:scw.consultas@pjn.gov.ar)

Importante

Para una óptima visualización y utilización de las funcionalidades del sitio se recomienda acceder utilizando alguno de los siguientes navegadores: Google Chrome™ 3.0 o superior / Mozilla Firefox™ 11.0 o superior / Microsoft Internet Explorer™ 10.0 o superior.

Si desea descargar un navegador compatible, puede descargar Google Chrome desde el siguiente link externo: [📥 Descargar \(https://www.google.com/intl/es-419/chrome/\)](https://www.google.com/intl/es-419/chrome/)

PODER JUDICIAL DE LA NACION - REPUBLICA ARGENTINA - COPYRIGHT (c) 2014 - TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS - v4.2 (<http://www.pjn.gov.ar>)



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 98



38847/2019

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO d/
MIGUELES, LUIS EUGENIO s/COBRO DE SUMAS DE DINERO

Buenos Aires, de junio de 2019.- MP(fs. 578)

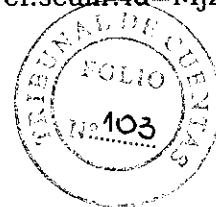
1.-De la competencia del Tribunal y con el sobre
reservado en Secretaria, , pasen los autos en vista al Fiscal.

2.- Sin perjuicio de ello, resérvese en Secretaria la
documentación acompañada.-

En la misma fecha se ha dado cumplimiento a lo ordenado
precedentemente, reservando en el sobre N° 20102. Conste

;

;

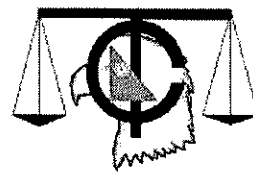


En ././.. remití estas actuaciones al Sr. Fiscal. Conste.-

MARIA FLORENCIA ARANDA
PROSECRETARIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ref.: Expte.: N° 210/2017 - Letra TCP-SP

Ushuaia, 17 de septiembre de 2019.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 155/2019 Letra TCP- CA, agregado a las presentes y suscripto por la Dra. María Fernanda LUJAN, propiciando la conclusión de las actuaciones por encontrarse razonablemente cumplimentado el requerimiento efectuado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 238/2017, ello en razón de encontrarse encausada la pretensión de recupero en el marco de un proceso judicial.

Sin perjuicio de ello, se sugiere que de compartir el criterio vertido, se emplace a la Presidencia de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego a que una vez que se encuentre concluido y firme por cualquier medio de culminación el proceso judicial informado, ponga en conocimiento de este Tribunal su resultado.

En consecuencia, elevo las actuaciones para su análisis y posterior tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

